

CUADERNO DE PRUEBA ACTORA N° 2  
PRUEBA PERICIAL ACCIDENTOLÓGICA

ADHESIÓN

---

Expediente: 248/25

248/25

JUICIO: SOREGAROLI MARIA PAMELA C/ HEREDIA FANNY ELISA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

**OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

**SEÑORA JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN:**

PABLO J. R. MERINO, abogado del Foro, MP CAT 3456. L° I - F° 430, y CAS 938, apoderado de COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA, a V.S., respetuosamente, digo:

I.- Que, habiendo ofrecido prueba pericial accidentológica la parte actora, vengo a adherirme a la misma, de conformidad al Art. 383, Inc.1 del CPCC, y a proponer nuevos puntos de pericia, y solicitar que se desinsacule perito ingeniero mecánico de la lista de sorteo de la Corte.

En ese cometido propongo los siguientes puntos de pericia de mi parte que deberán adicionarse a los propuestos por la actora:

- 1) Que el perito, teniendo presente las constancias de la causa penal, en especial, los informes técnicos mecánicos, informe las condiciones mecánicas previas de ambos automotores, principalmente, si la motocicleta poseía luces en su parte frontal, óptica en funcionamiento, luces de posición en funcionamiento, frenos delanteros y traseros con la eficacia conforme reglamentación.
- 2) Para que el perito informe si la motocicleta poseía VTV al día del hecho aprobada, y con qué observaciones.
- 3) Que, teniendo a la vista la planimetría relevada por personal policial, como el acta para documentar diligencias o de intervención policial, informe cuales eran la condiciones de

tiempo, de visibilidad, del pavimento en el lugar del hecho que nos indique las condiciones de manejo y eventuales precauciones que deben adoptar los motoristas bajo esas mismas condiciones y de las señales horizontales y verticales existentes en el lugar ; iluminación artificial en el lugar, sentido de circulación de las vías, si estaba o no permitido ingresar desde la Ruta 325 a la calle Santiago del Estero.

- 4) Para que informe el perito, sobre el plano métrico efectuado por personal policial, el punto de contacto de sendos automotores, si éste se produce sobre la calzada o sobre la banquina, indicando distancia de ese punto de la línea que divide la calzada de la banquina.
- 5) Para que informe el perito que parte de cada automotor toma contacto con qué parte del otro, dibujando las trayectorias o secuencias pre, acto y posteriores a la colisión.
- 6) Para que informe el perito a qué distancia del contacto entre sendos automotores, expresada en metros y centímetros, queda detenida la camioneta o en posición de repos, y su ello nos indica si la velocidad era elevada, media o baja.
- 7) Para que informe el experto, si la motocicleta efectuó alguna maniobra evasiva o frenó, y nos informe el grado de la violencia del impacto.

II.- Que, atento a ello, se reserve la misma y pido se admita ordenándose su producción en cuanto por derecho hubiera lugar en la audiencia respectiva.

PROVEA S.S. DE CONFORMIDAD

SERÁ JUSTO.